

Artículo 300.- VINCULACION A LA IGUALDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral administrativa o judicial, en uso de sus facultades, considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente, se deberá proceder a la reconsideración de las Cláusulas afectadas, respetándose el contenido esencial del Convenio, en cumplimiento del apartado anterior.

Artículo 309.- DEROGACION DE NORMAS Y CONDICIONES ANTERIORES

El presente Convenio Colectivo sustituye, deroga y deja sin efecto las normas contenidas en los anteriores Convenios Colectivos relativos a Centros de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Físicos, actualmente vigente, especialmente el III Convenio Colectivo Nacional de A.T.A.M., así como a toda aquella normativa de la Ordenanza de Trabajo del mismo nombre, y aplicable a estos Centros y a cuantas normas internas de la propia Empresa que se contradigan con el presente Convenio.

ANEXO Nº 1: TABLAS SALARIALES 1.990

GRUPO I	Pts./año
- Médico especialista	3.760.806.-
- Médico 14 horas	1.465.674.-
- Titulado superior o asimilado	3.002.804.-

GRUPO II**Grupo II a:**

- Jefe de Taller	2.565.206.-
------------------------	-------------

Grupo II b:

- Ingeniero Técnico Industrial	2.289.126.-
- Diplomado Ciencias Empresariales	2.289.126.-
- Profesor Diplomado E. Física	2.203.964.-
- Profesor Diplomado E. Especial	2.203.964.-
- Fisioterapeuta/ Diplomado en Fisio.....	2.203.964.-
- A.T.S./ Diplomado en Enfermería.....	2.203.964.-
- Logopeda.....	2.203.964.-
- Terapeuta Ocupacional.....	2.203.964.-

Grupo II c:

- Técnico estimulación Precoz.....	2.098.180.-
- Monitor/ Maestro de Taller	2.098.180.-

GRUPO III

- Oficial Administrativo	2.020.424.-
- Oficial Oficinas Varios	2.020.424.-
- Auxiliar Administrativo + 5 años.....	2.020.424.-

GRUPO IV

- Auxiliar de Clínica	1.752.842.-
- Cuidador	1.752.842.-
- Auxiliar Administrativo	1.752.842.-
- Cuidador 1/2	950.180.-

GRUPO V

- Telefonista	1.696.450.-
- Ordenanza	1.696.450.-
- Personal no cualificado	1.696.450.-

Categoría a extinguir:

- Coordinador de internado.....	2.565.206.-
---------------------------------	-------------

ANEXO Nº 2**COMPLEMENTO POR JEFATURA 1.990**

- Jefe de Mantenimiento	202.454.-
-------------------------------	-----------

ANEXO 3: COMPLEMENTOS PERSONALES

En el mes de Diciembre de 1990 se reunirá la Dirección con el Comité de Empresa o Delegado Personal o personal afectado, con la voluntad de llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

En el caso de materializarse dicho acuerdo, éste se incluirá en el presente Convenio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27284 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de lentejas inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Lentejas, el Registro de Variedades Comerciales y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril y 19 de septiembre de 1988 que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de lentejas, con la inclusión de la variedad de esta especie que se relaciona a continuación: Amaya.

Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de octubre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

27285 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de judías inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de judías, con la inclusión de la variedad de esta especie que se relaciona a continuación:

Lista «B»: Mutin.... MB.

Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de octubre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

27286 *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1984, interpuesto por don Jaime Gregori Puñet.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de octubre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1984, interpuesto por don Jaime Gregori Puñet, sobre convocatoria de puestos de libre designación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores Girón Arjonilla, en nombre y representación de don Jaime Gregori Puñet, Presidente de la Federación Estatal de Organizaciones Sindicales